

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

#### 249. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE ALTA DIRECCIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente, celebrada el 19 de marzo de 2021, ha procedido a la aprobación de la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo:

“

#### PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE ALTA DIRECCIÓN

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordó aprobar el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

En la Disposición Transitoria Primera, del precitado Decreto se establecía que *"la reestructuración de las Direcciones Generales no podrá suponer incremento del gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de la Ciudad.*

*Esta se adaptará a la reestructuración orgánica establecida en el presente Decreto, sin que ello pueda suponer incremento del Capítulo I de personal. Sin perjuicio de lo anterior, la posterior creación, supresión o cambio de denominación de las Direcciones Generales en las que se estructuran las distintas Consejerías, no requerirá de una modificación del presente Decreto.*

Igualmente, en el párrafo segundo de la misma Transitoria se indicaba que *"los titulares de las Direcciones Generales continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el presente Decreto conforme a las siguientes equivalencias".* Además, en la Disposición Transitoria Segunda del propio Decreto se señalaba que el resto de Direcciones Generales mantendrán su denominación conforme a la Plantilla de Alta Administración aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Agosto de 2019 (BOME extraordinario núm. 26, de 2 de agosto de 2019). También el artículo 54.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración establece que *los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos a lo que corresponde, bajo la dependencia directa del Consejero o del Presidente en su caso, la dirección, coordinación y gestión de las competencias que por razón de la materia se incluyen en la Dirección General.*

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece en el artículo 22.2, apartado i), como competencia del Pleno, entre otras, la **aprobación de la plantilla de personal**.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de autonomía de la Ciudad de Melilla dispone en su artículo 12.2 que la Asamblea ejercerá asimismo las restantes atribuciones que de acuerdo con la citada LRBRL corresponden a los Plenos de los Ayuntamientos, aunque, no obstante (a diferencia de los Ayuntamientos) *la Asamblea podrá delegar en el Consejo de Gobierno las facultades previstas en el apartado i), del número 2, del artículo 22*, es decir, entre otras la aprobación o modificación de la "plantilla de personal" y, consecuentemente, la denominada "plantilla de Alta Dirección". Tal posibilidad de delegación del Pleno de la Asamblea en el Consejo se contempla igualmente de forma expresa en el artículo 16, apartados 2 y 3, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM.

El Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria, de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo), acordó la delegación en el Consejo de Gobierno de la facultad de aprobación de las plantillas del personal de la CAM, no existiendo acuerdo de revocación de la facultad delegada.

Por su parte, el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en su artículo 39, establece que *las Comisiones serán necesariamente consultadas en todos los asuntos que hubiere de resolver el Pleno o el Consejo de Gobierno por delegación de aquella*, como es el caso.

Con el fin de establecer una distribución competencial homogénea que permitiera una utilización más ágil de los recursos en el Área de Seguridad Ciudadana se entendió conveniente centralizar la toma de decisiones en la Presidencia, como órgano que establece las directrices generales de la acción de gobierno de la Ciudad coordinando y dirigiendo la acción del mismo de conformidad con el artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía y el artículo 10.1 a) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma